

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

AGUAS

Se ha presentado en el Gobierno civil de la provincia de Burgos una instancia suscrita por D. Zacarías Vela Gil, en la que manifiesta; que con motivo de la petición que hizo para elevar del río Riaza 10 litros de agua por segundo, extraídos por medios mecánicos, para riego de fincas de su propiedad, situadas en término de Milagros, y en cumplimiento del artículo 10 del Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, presenta ahora el correspondiente proyecto, en el que se reduce su petición á 7 litros por segundo y consignando que las fincas de su propiedad que pretende regar son cuatro fincas en el término municipal de Milagros y una, en el término de Torregalindo (Burgos), de 74'70, 24'60, 42'84, 72'07 y 103'18 áreas de superficie respectivamente, las cuales fincas están enclavadas en los pagos de Carramolino, El Batán, La Requijada y Sotomayor, y lindan con la margen izquierda del citado río.

El agua se ha de elevar del río á una altura de 2 metros aproximadamente, por medio de una bomba capaz de elevar 7 litros de agua por segundo, accionada por un motor de gasolina de fuerza de dos y medio caballos de vapor, formando un grupo transportable.

El proyecto estará de manifiesto en la Jefatura de Obras públicas de la provincia de Burgos durante treinta días, á contar de la publicación de este anuncio, para que pueda ser examinado por los que se crean interesados y presentar dentro de dicho plazo las reclamaciones que estimen oportunas en dicho Gobierno.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento.
Zamora 31 de Mayo de 1920.

El Gobernador,
Juan Francisco Gascón.

Sección de Obras Públicas.

Por D. Juan Vaquero se ha solicitado la concesión de 700 litros de agua por segundo, del río Frio, en aguas altas y en estiaje las sobrantes de los riegos, que discurran por aquél, to-

madas en el término municipal de Gallegos del Rio, con objeto de producir, mediante la creación de un salto, energía eléctrica destinada á fines industriales, siendo las principales circunstancias del proyecto de aprovechamiento las siguientes:

El agua se tomará por medio de una presa que se proyecta en el mismo sitio donde existen restos de otra antigua, en el pago de la Huelga, con una altura de 1'25 metros sobre el fondo en el centro del cauce del río, conduciéndose á la casa de máquinas por un canal de 215 metros por la margen derecha, siendo devuelta al río por un canal de 80 metros de longitud.

El desnivel ó salto que se obtendrá se calcula en 2'66 metros, que con el caudal máximo que se solicita representa una potencia técnica de 24 H.P.

Se solicita la concesión de los terrenos de dominio público necesarios para construir la presa, canales y una casa cobertizo para depósito que se considere necesario para la ejecución del proyecto, siendo de la propiedad del peticionario el terreno necesario para edificar la casa de máquinas.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETIN OFICIAL, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 15 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, á fin de que cuantos se consideren interesados, puedan presentar dentro del término de treinta días las reclamaciones que estime oportunas estando en la Jefatura de Obras públicas expuesto al público el proyecto de las obras.

Zamora 1.º de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Rojo.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

DISTRITO FORESTAL DE ZAMORA

Exámenes para Peones guardas.

Esta Jefatura, en uso de las facultades que le concede el Reglamento del Cuerpo de Guardería forestal, ha acordado anunciar esta convocatoria para la provisión de dos plazas vacantes de Peones guardas en la Guardería de esta provincia.

Se admitirá la presentación de solicitudes, en esta Jefatura, de los que aspiren á tomar parte en dichos exámenes, hasta el 26 inclusive del mes actual, debiendo acreditar los solicitantes que reúnen las condiciones que señala el Reglamento de Guardería forestal aprobado en 20 de Diciembre de 1912, para lo cual acompañarán á la instancia los documentos siguientes: certificación de la partida de nacimiento, para acreditar que ha cumplido veintitrés años y no excede de treinta y cinco; justificar haber cumplido los deberes militares; certificación de la Dirección general de Penales, de no haber sufrido pena aflictiva; certificación de la Zona de Reclutamiento de esta provincia, de talla, la cual ha de ser como mínimum de un metro 630

milímetros; certificación facultativa de no tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo, y certificación de buena conducta de la Alcaldía.

Los procedentes de la Guardia civil, podrán presentarse á exámenes para Peones guardas, siempre que sean de conducta distinguida, no cuenten más de cuarenta años y reúnan las otras condiciones indicadas.

Para los hijos de los que sirvan ó hayan servido en el Cuerpo de Guardería forestal, se bajará la talla, á un metro 625 milímetros.

El Tribunal podrá disponer que los aspirantes sean tallados en el Cuartel de la Guardia civil para la comprobación definitiva de su talla.

Los exámenes empezarán el día 28 del corriente mes, y se celebrarán en las oficinas de este Distrito forestal ante un Tribunal presidido por el Sr. Ingeniero Jefe del mismo.

Los solicitantes demostrarán ante el citado Tribunal, que poseen los conocimientos siguientes: saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas aritméticas, idea de las formas geométricas elementales, nociones del sistema métrico decimal; Legislación penal de Montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales de campo, jurados y no jurados.

Estas materias se exigirán en la extensión que las trata el «Manual para el personal de la Guardería de los montes públicos.»

Para que quede demostrada la aptitud física de los aspirantes, para el buen desempeño del cargo de Peón guarda, el Tribunal podrá someterlos al ejercicio de resistencia que estime conveniente, y decidirá en su vista, si alguno de ellos, ha de ser eliminado de los exámenes.

Terminados los ejercicios, el Tribunal formará la lista de los que hayan sido aprobados, cuya relación, con los justificantes de las condiciones exigidas, se remitirá á la Dirección general de Agricultura Minas y Montes, la cual efectuará el nombramiento de los Peones guardas libremente, entre los aspirantes aprobados, sin que á los que no sean nombrados se les reconozca derecho alguno para ocupar las vacantes que en lo sucesivo ocurran.

Zamora 1.º de Junio de 1920.—El Ingeniero Jefe, Nicolás Escudero. R.—1428

CABAÑAS DE SAYAGO

Verificado por la Junta pericial el recuento general de la ganadería existente en este término municipal, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de cinco días, durante los cuales podrán presentar sus respectivas reclamaciones los que se crean perjudicados; pues transcurrido que sea el plazo indicado no se admitirá ninguna.

Cabañas de Sayago 25 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Rodríguez. R.—1407

MAYALDE

Por renuncia espontánea del que interinamente la venía desempeñando, se halla vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, totada con el haber anual consignado en presupuesto.

Los aspirantes deberán reunir las condiciones que exige el artículo 123 de la vigente ley Municipal y presentar sus solicitudes debidamente documentadas en el plazo de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia; advirtiéndose que en la actualidad se halla servida interinamente á satisfacción de la Corporación.

Mayalde 29 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Benito Alvarez. R—1423

VENIALBO

Por haber cedido en traspaso la oficina de Farmacia el titular de esta villa, se anuncia para su provisión con el sueldo anual de 490 pesetas por residencia y prestación de los servicios sanitarios, pagándose además con cargo al presupuesto los medicamentos suministrados á 50 familias pobres, puesto de la Guardia civil y pobres transeúntes, valorados por la tarifa aprobada por Real orden de 15 de Septiembre de 1906.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde de esta villa D. José González Domínguez, espirando el plazo para su admisión á los treinta días, á contar desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Venialbo 27 de Mayo de 1920.—El Alcalde, José González. R—1408

FONFRIA

Don Manuel Lorenzo Losada, Alcalde Constitucional de Fonfria y su término.

Hago saber: Que la Corporación que presido, en sesión ordinaria del día 9 del actual, entre otros particulares acordó, proceder al deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos y terrenos comunales de este término municipal, operación que dará principio á los ocho días siguientes de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, siendo practicada por una Comisión del seno de este Ayuntamiento y prácticos que al efecto se designarán.

Los propietarios colindantes podrán concurrir al acto con los documentos que acrediten los linderos y cabida de sus fincas, pudiendo presentar ante la Comisión en el acto del deslinde las reclamaciones que con derecho se crean ó dentro de los tres días siguientes por escrito; pasado este plazo serán ejecutivos los acuerdos que se hayan adoptado.

Los propietarios que después de hecho el deslinde no respeten los hitos ó mojones, se tendrán por reincidentes, y como reos de usurpación serán penados con arreglo al artículo 535 del Código penal.

Fonfria 18 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Lorenzo. R—1367

RABANALES

Don Vicente Moral Mezquita, Alcalde accidental del Ayuntamiento de Rabanales.

Hago saber: Que la Corporación que tengo el honor de presidir, en sesión ordinaria del día de hoy, acordó proceder al deslinde y amojonamiento de todas las vías pecuarias de este término municipal, cuya operación dará principio el día 7 del próximo mes de Junio, en la vía pecuaria titulada de «Trashumación» y sitio La Cañadona, perteneciente al término de Rabanales, limitando con el término de Mellanes, anejo del Ayuntamiento de Ceadea y así sucesivamente se continuará practicando dicha operación.

Lo que se anuncia para conocimiento de los propietarios que tengan fincas colindantes á dichas servidumbres, por si les conviene presenciar la operación, provistos de los documentos legales.

Rabanales 23 de Mayo de 1920.—El Alcalde accidental, Vicente Maral. R—1418

LUELMO DE SAYAGO

El Ayuntamiento de Luelmo de Sayago, en sesión celebrada el día 15 del actual, por unanimidad acordó que la romería que se viene celebrando desde tiempo inmemorial todos los años el día 29 de Junio, ó sea el día de San Pedro, en este pueblo, se establezca una feria anual en dicho día 29 de Junio, de toda clase de ganados. El sitio donde ha de efectuarse dicha feria es el siguiente: toda clase de mercancías se colocarán á la punta abajo de la Era de Concejo y el ganado vacuno en dicha Era y el Villar, con sus abrevaderos, fuentes y laguna del Villar y fuentes y laguna de la Era de Concejo. Las caballerías y cerdos en la cañada Rodrigo.

Luelmo 26 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Francisco Heras. R—1421

PIEDRAHITA DE CASTRO

Durante los días 6 y 7 de Junio próximo, de nueve á doce de la mañana, se halla abierta la cobranza del repartimiento de utilidades en sus partes personal y real, correspondiente al primer trimestre del año de 1920 á 1921, efectuándose dicha cobranza en la Casa Consistorial, sita en la calle del Ayuntamiento, número 6, por el Recaudador interino D. Germán Heredero Román.

Los contribuyentes tanto vecinos como forasteros comprendidos en dicho repartimiento de utilidades, formado en este pueblo, procurarán satisfacer sus cuotas en los días señalados, para evitarse de los apremios de instrucción.

Piedrahita de Castro 22 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Luciano L. Gómez. R—1393

FERRERAS DE ABAJO

La Corporación que tengo el honor de presidir, acordó en su sesión ordinaria del día 23 del que rige, proceder al deslinde de todas las servidumbres pecuarias de carácter local que existen en este término municipal, dando principio al acto á los quince días de la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL y por la servidumbre denominada Valverde.

Lo que en cumplimiento de los artículos 74, 75 y 76 del Real decreto de 13 de Agosto de 1892 se hace saber á los dueños de terrenos colindantes, á los que se les advierte que una vez practicado el deslinde y aprobado en forma reglamentaria, serán considerados como reos de usurpación los que no respeten los hitos ó mojones puestos por la respectiva Comisión.

Ferrerías de abajo 24 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Manuel Taboada. R—1403

FRIERA DE VALVERDE

Don Santiago Cid González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Friera de Valverde.

Hago saber: Que según comunicación del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia ha resuelto que el día veinte del próximo mes de Julio venidero, darán principio las operaciones de deslinde y amojonamiento de las vías pecuarias de este término municipal por un señor delegado del Sr. Gobernador, y que este anuncio se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos; así mismo se notifica al Sr. Visitador de Cañadas del partido, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 101 del citado Reglamento de la Asociación.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Friera de Valverde 19 de Mayo de 1920.—El Alcalde, Santiago Cid. R—1434

TORO

Cédula de notificación.

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el Sr. Juez de instrucción de este partido, en el sumario que con el número veinticuatro del corriente año, se instruye en este Juzgado por robo de una capa de paño, al vecino de esta Ciudad Francisco Alonso Pinilla, cuyo actual paradero se ignora, al que se instruye del doble derecho que le concede el artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Toro treinta y uno de Mayo de mil novecientos veinte.—El Secretario judicial, José Cruz. R—1432

FUENTESAUCA

Edicto.

En virtud de providencia dictada por el señor D. Luis Rubio García, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, en el expediente de apremio que se sigue en este Juzgado contra Francisco López Cuadrado, vecino de la Bóveda, para hacer efectivas las costas originadas en la causa seguida contra el mismo por el delito de disparo y lesiones, con el número treinta y cuatro de mil novecientos diez y seis de este Juzgado, se sacan á segunda subasta los bienes inmuebles que han sido embargado y como de la propiedad del citado Francisco que al final se reseñan, por el término de veinte días y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, como así lo determina el artículo mil quinientos cuatro de la ley de Enjuiciamiento civil, señalándose para el remate el día veinticinco del próximo mes de Junio y su hora de las once de la mañana, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la Plaza Mayor de esta villa; advirtiéndose á los licitadores que no existen títulos de propiedad, quedando á cargo del rematante el suplir esta falta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo, y sin que se consigne previamente el diez por ciento por lo menos del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

Dado en Fuentesauca á veinticinco de Mayo de mil novecientos veinte.—Luis Rubio García.—P. S. D., El Secretario, Julián Avilés.

Descripción de los bienes embargados al procesado Francisco López Cuadrado, vecino de la Bóveda y que son objeto de esta subasta.

1.^a Una tierra al pago de la Estacada, de tres celemines: linda al Naciente con el regato, Mediodía con partija de su hermano Gregorio, Poniente con camino viejo de Fuentelapeña y Norte plantío de Bonifacio Cuadrado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

2.^a Una casa en la calle del Arenal, número nueve: linda al Naciente con calleja que da la trasera que no tiene nombre, Mediodía con casa de Julián Hernández, Poniente calle del Arenal y Norte con era de Simplicio Rodríguez; tasada en setecientas cincuenta pesetas.

3.^a Un majuelo al pago de Campo Redondo, de setecientas cincuenta cepas: linda al Naciente con otro de Maximiano Morante, Mediodía otro de Manuel Sánchez, Poniente otro de Sixto Rodríguez y Norte con sendero del Casco; tasado en quinientas sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos.

Fuentesauca fecha ut supra.—Avilés. R—1420

CUBILLOS

Don Antonio Hernández Vaquero, Juez municipal suplente de Cubillos.

Hago saber: Que por defunción del que la venía desempeñando se halla vacante la Secretaría de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á las prescripciones legales, en el plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL, en cuyo plazo podrán los aspirantes presentar las solicitudes, acompañadas de los documentos de que hace referencia el artículo trece de la ley de Justicia municipal.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Cubillos 19 de Mayo de 1920.—El Juez municipal suplente, Antonio Hernández.—El Secretario habilitado, José Carbajo. R—1391

IMPRENTA PROVINCIAL.

ANUNCIOS

SECRETARIOS: La Compañía de Seguros contra Incendios LA THEMIS, desea nombrar Representantes, bien retribuidos, en los pueblos que no los tenga ya; dirigirse al Subdirector JOSÉ G. SASTRE—Puente, 8.—ZAMORA